



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2020-MPO

Oxapampa, 17 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 610-2020-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 011-2020-ALE/AAOG/MPO del Asesor Legal Externo; el Expediente N° 5986 presentado por el señor Francisco Jiménez Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 30° de la citada Ley;

Que, de acuerdo con el numeral 11.2° del Artículo 11 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de setiembre del 2020 -Expediente N° 5986 el Sr. Francisco Jiménez Trujillo, interpone recurso administrativo de apelación a la Resolución Gerencial N° 051-2020-GEMU-MPO;

Que, mediante Carta N° 047-2020-MPO-GEMU/ZBRC de fecha 07 de setiembre del 2020, se remite al Abogado Alfred Alexander Ortiz Gaspar-Asesor Legal Externo, para emitir opinión legal y trámite correspondiente al Expediente N° 5986;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2020-ALE/AAOG/MPO de fecha 14 de setiembre del 2020, el Abogado Alfred Alexander Ortiz Gaspar-Asesor Legal Externo; informa que de la revisión realizada, teniendo los antecedentes v análisis, emite lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2020-MPO

OPINIÓN:

- **DERIVASE** al ente superior (Oficina de Alcaldía), a fin de que lo resuelva conforme establece el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso administrativo de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 051-2020-GEMU-MPO de fecha 09.08.20, solicitado por el administrativo FRANCISCO JIMENEZ TRUJILLO.
- **DECLÁRASE** por agotada la vía administrativa conforme lo establece el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°051-2020-GEMU-MPO**, presentado por el Sr. **FRANCISCO JIMÉNEZ TRUJILLO con D.N.I. N°04301881**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Conforme a lo resuelto, con la presente Resolución agota la vía administrativa.

REGISTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
CALLE LAUREL N° 1000
ALCALDE PROVINCIAL